

bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día se-

ñalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores omitidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo-C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 2 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—4.632-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie afectada anteriormente en m ²	Superficie que se afecta en la modificación aprobado en m ²	Diferencia a expropiar por la que se convoca en m ²	Fecha convocatoria	
						D. M. A.	Hora
	<i>Término municipal de San Pedro de Premià</i>						
176	Don Francisco, Maria, Eduardo, Montserrat y Nuria Recaséns Musté, Rasset, 30, Barcelona	Rústica, viña y algarrogo.	12.720	14.130	1.410	28 8 1968	9,30
181, 182 y 202	Don Magin y don Ramón Mestre Serra y don José Colomer Torrent, Via Layetana, 30, 5.º A. Barcelona	Rústica, algarrobo y plinar	12.460	13.730	1.270	28 8 1968	9,30
	<i>Término municipal de San Ginés de Vilasar</i>						
238-6	Don Pedro Casanovas Triadó, San Ginés de Vilasar	Cereal secano.	—	127	127	28 8 1968	11,30
238-7	Don Gaspar Villar Prats, San Ginés de Vilasar	Viña primero.	—	115	115	28 8 1968	11,30
239 y 242	Don Joaquín Alsina Valls, Casa de Campo, San Ginés de Vilasar.	Rústica y cultivo intensivo	9.600	10.000	400	28 8 1968	11,30
	<i>Término municipal de Alella</i>						
53	Teresa Miquels Cossials y María Teresa Biosca Miquel, Ausias March, 21, 1.º, 2.º, Barcelona	Rústica y viña.	3.002	3.054	52	27 8 1968	9,30
58	Juan Peláez Fabra, Riera Principal, 20, Alella	Rústica	45.820	48.109	2.289	27 8 1968	9,30
59 y 68	Jalme Rifá y Anglada, Caspe, 64, Barcelona	Rústica y cultivo intensivo	16.014	16.194	180	27 8 1968	9,30
70	Agustín Sensat Estrada, Paseo Bonanova, 25, Barcelona	Rústica, cereal y almendros.	12.680	13.250	570	27 8 1968	9,30
	<i>Término municipal de Masnou</i>						
72	Juan Cirera Vilalta, Avenida San José de Calasanz, 12, Alella	Rústica y cultivo intensivo	4.346	4.579	233	27 8 1968	11,30
74	Francisco Casals Planas, Generalísimo, 18, Alella	Rústica y viña.	16.200	16.238	38	27 8 1968	11,30
76 bis	Herederos de Juan Bofil Homs, Mariano Cubí, 10, Barcelona	Rústica	1.880	2.108	228	27 8 1968	11,30

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto reformado del de «Enlace de Montmeló. Autopista Barcelona-La Junquera, puntos kilométricos 6,0 + 50,00 al 8,0 + 50,00», en los términos municipales de Parets y Montmeló.

Dispensado del expediente de información pública previo a su aprobación el proyecto citado, por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1954, implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, habiendo sido

dicho proyecto reglamentariamente aprobado por la Superioridad en fecha 13 de junio de 1968, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera» y adjudicadas, en régimen de concesión, a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967 según lo dispuesto en el artículo segundo-B) del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con

lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa hace saber por el presente anuncio que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las

personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores omitidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan

La Sociedad concesionaria «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo-C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio

Barcelona, 2 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—4.633-E

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie afectada anteriormente en m ²	Superficie que se afecta en la modificación aprobada en m ²	Diferencia a expropiar por la que se convoca en m ²	Fecha convocatoria	
						D. M. A.	Hora
<i>Término municipal: Parets</i>							
105	Don Ramón Montplet Puigdollers. Casa de Campo, s/n. Montmeló.	C. regadío ...	4.320	4.766	446	23 8 1968	9
113-1	Don José Illa Puig. Santo Cristo, número 57. Montmeló	C. regadío ...	—	580	580	23 8 1968	9
116	Don Martín Fontanet Montplet. Casa de Campo Montmeló	C. regadío ...	12.510	13.752	1.242	23 8 1968	10
121-1	Don Pedro Valls Roca. Santa María de Martorellas	C. regadío ...	—	178	178	23 8 1968	10
121-2	Don Salvador Arenllas Mas. Parets	C. regadío ...	—	160	160	23 8 1968	10
121-3	Don Arnolda Fortuny Llopart. Avenida José Antonio, 234. Cornellá.	C. regadío ...	—	320	320	23 8 1968	11
128-1	Doña Joaquina Tintó Riera. San Cristóbal, 2. Parets.	C. regadío ...	—	540	540	23 8 1968	11
134-a	Doña Montserrat Serra Planas y don Antonio Serra Adroguer. Cuartel Levante, 2. Parets	C. regadío ...	1.440	2.560	1.120	23 8 1968	11
138	Doña Carmen Sors Fonolleda	C. regadío ...	8.070	9.780	1.710	23 8 1968	11
<i>Término municipal: Montmeló</i>							
91-1	Don José y Ana María Gell Freixas. Balmes, 351. Barcelona	C. regadío ...	—	590	590	23 8 1968	13
178	Don Manel Soler Castells y don Jaime Ferrer Espigol. Barrio del Borne, 27. Barcelona	C. secano	2.000	2.039	39	23 8 1968	13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1862/1968, de 27 de julio, sobre terminación urgente de la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo núcleo urbano en el término municipal de Castellar de la Frontera, conforme al Plan General de Colonización de la zona regable del embalse del Guadarranque (Campo de Gibraltar-Cádiz).

Ocupados en su día, por el procedimiento de urgencia que imponen por causa de colonización las Leyes de Grandes Zonas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y de Zonas Regables, de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificada por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, los terrenos necesarios para el emplazamiento, en el término municipal de Castellar de la Frontera, de un nuevo núcleo urbano, al que se trasladará el actual pueblo de Castellar de la Frontera en las circunstancias y condiciones que en su día habrán de determinarse con arreglo al Decreto mil ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, que aprobó el Plan General de Colonización de la Zona Regable del Embalse del Guadarranque, resulta preciso evitar que sufran demora o entorpecimiento las obras de construcción del poblado que fueron incluidas, por su interés nacional, entre las del Plan de Desarrollo Económico y Social del Campo de Gibraltar aprobado por Decreto tres mil doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de octubre, y estimulada la rapi-

dez de su ejecución por lo dispuesto en el artículo trece del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y, con carácter especial, por el Decreto mil trescientos catorce/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de mayo.

A tal efecto se estima oportuno dejar claramente establecida la identidad entre los terrenos que han sido objeto de dicha ocupación urgente y los señalados para el emplazamiento del nuevo núcleo urbano a que se ha hecho referencia en la directriz III, apartado b), artículo primero del Plan General de Colonización aprobado por el Decreto mil ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los terrenos que, conforme al apartado b) de la directriz III del Plan General de Colonización de la Zona Regable del Embalse del Guadarranque (Cádiz), son necesarios para la construcción del nuevo núcleo urbano a emplazar en el término municipal de Castellar de la Frontera, entre el ferrocarril de Algeciras a Bobadilla y el desagüe G-I-uno-tres, anexionado la actual barriada de La Almoraima, fueron descritos en la resolución que, en cumplimiento del Plan, fué adoptada por el Instituto Nacional de Colonización el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, con una superficie aproximada de cuarenta y seis hectáreas, que lindan: Al Norte, con el ferrocarril Bobadilla-Algeciras, y al Sur, con la traza del desagüe G-I-uno-tres, y son exactamente los que se ocuparon defi-